

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 124.

Miércoles 1.º de Febrero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Enero de 1899).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 14.

Habiendo desaparecido en la madrugada del 27 del actual, de un cercado denominado Gabatones, sito en el término jurisdiccional de Brozas, las caballerías de la propiedad del vecino de dicho pueblo Clemente Barriga Gómez, ignorándose el paradero de ellas, y cuyas reseñas a continuación se detallan; encargo a todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca de dichos semovientes, poniéndolos a mi disposición, así como al autor ó autores en cuyo poder se encuentren, caso de haber sido robados.

Cáceres 31 Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Reseñas.

Una yegua castaña, de once á doce años, más de la marca, herrada de una sola mano.
Un potro castaño, de diez á once meses, de alzada regular, cortada la cola.

CIRCULAR NÚMERO 15.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villar de Plasencia, en la madrugada de ayer, el preso de tránsito Ramón Garrido Fernández, procesado por hurto de cerdos y caballos, y cuyas señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 31 Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Señas.

Edad de 45 á 50 años, vecino de Montehermoso, estatura regular, color bueno, barba escasa, viste calzón, chaqueta y polainas de paño de Torrejuncillo, zapatos bastos y anchos, uno de ellos desplomado por uno de sus lados y pecoso de viruelas poco visibles.

JEFATURA DE MINAS

de la

PROVINCIA DE CACERES

Relación de los registros mineros fenecidos y declarados francos y registrables en el segundo semestre del año 1898, la cual se publica en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Minas.

La Vizcaina, número 4.783, en término de Trujillo; San Pascual, número 4.785, en el de Cáceres; San Juan, número 4.789, en el de Cáceres; San Blas, número 4.822, en el de Garrovillas; Ampliación de la mina Corcho, número 4.824, en el de Acebo.

No se ha declarado franca y registrable ninguna concesión minera en el expresado semestre.

Cáceres 1.º Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid, número 21, correspondiente al sábado 21 de Enero de 1899, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel Murga y D. Pedro Ezguerra en sus dobles cargos de primero y segundo Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Anguiano, decretada por V. S. en 29 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del corriente, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel Murga y D. Pedro Ezguerra en sus dobles cargos de primero y segundo Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Anguiano, decretada por el Gobernador de la provincia de Logroño en 29 de Noviembre último; y

Resultando que el Gobernador, de acuerdo con la Jefatura del Cuerpo de Montes del distrito de Logroño, nombró Delegado de su autoridad al Ingeniero del distrito para que averiguase quiénes eran los responsables de los daños y abusos que en los montes de Anguiano se cometían:

Resultando que verificado el oportuno reconocimiento se comprobó que se han cortado y extraído 1.006 árboles entre hayas y encinas; que el valor de los productos es de 5.308 pesetas, y el de los daños y perjuicios 8.920 pesetas;

Resultando que el Comandante del puesto de Guardia civil y el sobreguarda declararon que, á causa de estar vigilados por los matuteros, no pueden sorprender á todos los que talan los montes: que la Alcaldía ordena á los guardas municipales el que le den cuentas de las denuncias; que dicha Corporación no da curso á las numerosas denuncias que prestan los guardas, los cuales ostigan á su capricho por las mismas cantidades que no pueden imponer como multa, y que dos guardas que habían sido, manifiestan que por término medio presentaban dos ó tres denuncias cada uno, y que los Alcaldes acostumbraban á arreglarse con los denunciados:

Resultando que los Concejales D. José Ibáñez y D. Domingo López declararon que los Tenientes de Alcalde D. Pedro Ezguerra y D. Manuel Murga, estando desempeñando las funciones de Alcalde, se habían pedido en varias sesiones del Ayuntamiento que rindieran cuentas de las varias cantidades que en concepto de multas habían pagado los denunciados:

Resultando que el Ingeniero delegado informó en 19 de Octubre último que resultaba de sus inves-

tigaciones que desde 1.º de Enero de 1897 á la fecha sólo aparecían 11 denuncias presentadas por los guardas municipales por corta de cuatro hayas, sesis encinas, un roble y carboneo abusivo, castigadas todas ellas con multa de 55 pesetas, sin haber formado para ello expediente de ningún género, figurando únicamente extendidas dichas denuncias en unos papelitos, á los cuales aparecen unidos papel de pagos al Estado, los cuales, según declaración del estanquero, deben haberse unido muy posteriormente, habiendo sido cortados, sin contar los meses de Mayo y Junio, 370 árboles de haya y encinas, descorte de otros 60 de éstos y entrega al Juzgado de 54 docenas de palos y un carro de leña, y que aunque de los certificados facilitados no resultan más que 59 pesetas por multas, se ha podido justificar el percibo de 158 75 pesetas:

Resultando que el Depositario de fondos municipales certifica que en la Depositaria de su cargo no ha ingresado cantidad alguna por resarcimiento de daños y perjuicios forestales y rurales:

Resultando que D. Manuel Murga y D. Pedro Ezguerra expusieron en su descargo que la responsabilidad que se les quiere imputar alcanza á todos los Alcaldes de tiempo inmemorial, y principalmente á la Guardia civil, capataz y sobreguarda, que si los vecinos del pueblo no hubieran reconocido freno en las cortas fraudulentas, á la fe-

cha no existiría un solo árbol; que han castigado cuantas denuncias se les han hecho; que protestan de que se arreglaran con los denunciados mediante entregas en metálico; que siempre han desplegado el mayor celo por los intereses municipales; y que el Delegado, excediéndose de sus atribuciones, formuló unas Ordenanzas de policía forestal que sometió á la aprobación del Ayuntamiento y Junta municipal, en las que se infringen la ley Municipal y otras leyes y decretos en cuanto á las facultades de los Alcaldes en el nombramiento de dependientes:

Resultando que en vista de los hechos expuestos, el Gobernador civil de Logroño suspendió á los Tenientes de Alcalde referidos, por considerar que han incurrido en los delitos de exacción ilegal, malversación de fondos y abuso de facultades, toda vez que han perjudicado anualmente al Ayuntamiento en 6 000 pesetas, cantidad en que se calcula como minimum el importe de las multas impuestas en relación con las denuncias que por término medio, han debido presentarse:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, pasando los antecedentes á los Tribunales, y en cuanto á los cargos de primero y segundo Tenientes de Alcalde, devolver el expediente al Gobernador para que, con audiencia de los interesados, les instruya el de separación, conforme al art. 185 de la ley Municipal:

Visto los artículos 73 y 75 de la ley Municipal y los 189 y siguientes de la misma:

Considerando que los hechos que han motivado la suspensión revelan una gravedad extraordinaria, y aparecen, no sólo como constitutivos de negligencia grave en el fomento de los intereses del Municipio, en materia como la de montes, de que trata expresamente la ley Municipal, sino que aparecen asimismo con caracteres de delito:

Considerando que no han sido desvirtuados tales hechos en los descargos formulados por D. Manuel Ezguerra y D. Pedro Murga;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador suspendiéndoles de sus cargos, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales para que depuren las responsabilidades á que pueda haber lugar.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Señor Gobernador civil de Logroño.

DELEGACIÓN GENERAL DE CAPELLANÍAS
Y
FUNDACIONES PÍAS
DE LA
Diócesis de Coria.

Edicto.

Nos el Licenciado don Francisco Hidalgo Gullón, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de Coria, por el excelentísimo señor Doctor don Ramón Peris Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación don Andrés Lorenzo Tovar, natural y vecino de Aldeacentenera, solicitando la conmutación de los bienes dotales de la Capellanía familiar fundada por doña Ana Meneses Orellana, en la Iglesia parroquial de Salvatierra de Santiago, en esta Diócesis, hemos acordado por decreto de este día, publicar este edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis y en el OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta Delegación á hacer uso de su derecho, y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Coria treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Francisco Hidalgo Gullón.—Por mandado de su señoría, Tomás Valiente Lucas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONCLUYE LA RELACIÓN de los Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido el certificado de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión, durante el corriente año económico de 1898 á 1899.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	VECINDAD.	Número de la patente.	Clase de la misma.
Don Martín Núñez	Torrejoneillo	9	2.ª
Leopoldo Martín	Idem	10	2.ª
Felipe Montero	Torrejón el Rubio	8	3.ª
Clemente Sánchez Lozano	Torremocha	1	2.ª
Constantino Crespo	Torreorgaz	1	3.ª
Francisco Muñoz Social	Torquemada	1	3.ª
Ignacio Guillén	Trujillo	2	2.ª
Guillermo Cáceres	Idem	3	2.ª
Santiago Arias	Idem	4	3.ª
Aniceto Bravo	Idem	5	3.ª
Filiberto Calvillo	Idem	6	3.ª
Diego Cisnero	Idem	7	3.ª
Germán Méndez	Idem	9	3.ª
Germán Delgado	Valdefuentes	1	3.ª
Isidro Laso	Valdelacasa	2	3.ª
Antonio Giménez	Idem	2	3.ª
Antonio Inielastanqui	Valencia de Alcántara	1	3.ª
Mario de la Rosa	Idem	2	4.ª
Manuel Fernández	Idem	8	4.ª
Emilio Rivas Sáez	Idem	9	4.ª
Fernando Chamorro	Villa del Rey	1	3.ª
Ramiro Serrano Huertas	Villamiel	4	3.ª
Sergio Parrón Timón	Villanueva de la Vera	2	3.ª
Froilán Sousa	Idem	1	3.ª
Jesús Mateos Moreno	Villanueva de la Sierra	5	3.ª
Eusebio Sánchez Ruiz	Villar del Pedroso	1	3.ª
Hilario Ascensio	Villar de Plasencia	7	3.ª
Juan Alfonso Cuesta	Villas-Buenas	3	3.ª
Tomás Gundín y Gundín	Zarza de Montánchez	1	3.ª
Nicanor Castillo Amores	Zarza la Mayor	1	2.ª
Anacleto Sánchez	Idem	2	2.ª
José Rosado Gómez	Idem	3	2.ª
Miguel Rubiales Alegria	Zorita	2	2.ª
	Idem	1	2.ª

Cáceres 26 de Diciembre de 1898.—El Administrador, P. E., Villanueva.

JUZGADOS

PIEDRAHITA.

Don Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto, se cita y llama á Ruperto Pérez, vecino y Depositario de los fondos municipales de Poveda, de donde se ausentó en los primeros días de Diciembre último en dirección á Extremadura baja, en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que me halla instruyendo por desobediencia al señor Gobernador civil de esta provincia; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que donde quiera que sea habido el Ruperto Pérez, le citen en debida forma para que inmediatamente se presente en este Juzgado, lo que pondrán en mi conocimiento.

Dado en Piedrahita á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Castillo.—Por su mandado, el Escribano.

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado

Balbino Moreno Marcos, de treinta y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Victoria, natural y vecino de Naval Moral de la Mata, soltero, jornalero, ojos azules, pelo castaño claro, barba de igual color, frente despejada, estatura regular, color moreno, viste de pantalón, chaleco y chaqueta en mal uso; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga efecto la diligencia acordada en la causa seguida contra el mismo por hurto de borchó de la dehesa "Cuarto de los Santos", término de Moraleja, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del poder judicial, ordenen á sus agentes, así como á la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, mediante á estar decretada su prisión.

Dado en Coria á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Bartolomé Zanca.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Romero, que se dice ser vecino de Guadalupe, quincallero, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de regular estatura, algo rubio, que lleva en su compañía dos chicos y una joven, con dos caballerías, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por hurto de una jumenta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Trujillo á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

CAMPO (LUGAR).

Vacante de Secretaría.

Par renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse de conformidad á lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, no teniendo más remuneración que los derechos de arancel.

Los que aspiren á indicada plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días hábiles, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo será nombrado el que reúna mayores méritos.

Campo (lugar) veintiuno de Enero

de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Francisco Abril Cuadrado.

CUMBRE.

Anuncio.

Se hallan vacantes la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y Suplente del mismo, dotada solamente con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871, podrán dirigir las solicitudes á este Juzgado municipal, en el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cumbre, veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez, Juan Felipe Redondo.

ALCALDIAS

SIERRA DE FUENTES.

Copia de las listas definitivas de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Antonio Jiménez González.
- D. Lorenzo Alcántara García.
- D. Francisco Díaz Domínguez.
- D. Juan Guerra Alcántara.
- D. Nicasio Vinagre Holgado.
- D. Calixto Guerra Vinagre.
- D. Manuel Maestre Gil.
- D. Narciso Delgado González.
- D. Ramón Durán Ollero.

Cuádruple número de mayores contribuyentes.

- D. José Monroy Vinagre.
- D. Pablo González Pizarro.
- D. Valentín Durán Ollero.
- D. Gabriel González Pizarro.
- D. Lorenzo Carrasco Mata.
- D. Luis Durán Ollero.
- D. José Antequera Gil.
- D. Juan Felipe Alcántara.
- D. Alonso Vinagre Holgado.
- D. Antonio Holgado Guerra.
- D. Antonio García Iglesias.
- D. Matías Maestre Fernández.
- D. Gaspar Paláez Morán.
- D. Francisco Cortés Lázaro.
- D. Isidro Polo Jiménez.
- D. Francisco Luis Monroy.
- D. Felipe Guerra Berenguel.
- D. Benito Borreguero Pavón.
- D. Isidro García Iglesias.
- D. Diego Luis Suárez.
- D. Juan Yáñez Alcántara.
- D. José Calderón.
- D. Gonzalo Polo Pulido.
- D. Blas Suárez Pulido.
- D. José García Domínguez.
- D. Diego Yáñez García.
- D. Gregorio Mantín Barra.
- D. Domingo Vinagre González.
- D. Alonso Holgado Jiménez.
- D. Antonio Alcántara García.
- D. Mateo Pulido y Pulido.
- D. Perfecto Antequera Maestre.
- D. Miguel Maestre Vinagre.
- D. Lorenzo Monroy Vinagre.
- D. Ramón Giraldo Jiménez.
- D. Quintín Domínguez García.

Sierra de Fuentes 28 de Enero de

1899.—El Alcalde, Lorenzo Alcántara.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Edicto.

Don José Mogollón Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5, artículo 40 de la Ley el mozo Saturnino Suarez Domínguez, hijo de Mannel y Luciana, uno y otros en ignorado paradero, por ser desconocidos en esta localidad, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 41 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Malpartida de Cáceres 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Mogollón Moreno.

ZARZA LA MAYOR.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporación, dotada con 999 pesetas anuales, satisfechas trimestralmente, por término de quince días.

Los aspirantes á la misma que se hallen adornados de las condiciones requeridas en el artículo 123 de la vigente ley Orgánica municipal, y se encuentren con aptitud suficiente para desempeñarla, dentro de prefijado plazo, pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Zarza la Mayor á 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Diego Rodrigo Sando.—El Secretario interino, Felipe Terrón.

GARGANTA DE BEJAR.

Don Agustín Sánchez y Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Garganta de Béjar.

Certifico: Que en el expediente de rectificación de la lista de los individuos del Ayuntamiento y el cuádruple de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral para compromisarios para la de Senadores, aparece la lista definitiva de los que en el corriente año disfrutan de dicho derecho, cuyo contenido es el siguiente:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Pedro Majada Neila, Alcalde.
- D. Manuel Figueras, primer Teniente.
- D. Pedro Neila Neila, segundo Teniente.
- D. Hipólito Sánchez Marín, Regidor Sindico.
- D. Tomás Barrios González, Regidor primero.
- D. José Hernández Hernández, Regidor segundo.
- D. José Hernández Neila, Regidor tercero.
- D. Juan Hernández Blanco, Regidor cuarto.

Contribuyentes.

D. Andrés Castellano Hernández.

- D. Joaquín Hernández Neila.
- D. Pedro Blanco Mazo.
- D. Felipe Lubián Neila.
- D. Felipe Barrios Hernández.
- D. Agustín Hernández Sánchez.
- D. Juan Hernández Parra.
- D. Antonio Majada González.
- D. Hilario Guijo Neila.
- D. Agustín Luengo Sánchez.
- D. Marcelino Guijo García.
- D. Antonio Parra Barrios.
- D. Miguel Campo Barrios.
- D. Sebastián González Luengo.
- D. Plácido Moreno Sánchez.
- D. Pedro Portela Neila.
- D. Matías Neila Campo.
- D. Ramón Barrios Neila.
- D. Joaquín Hernández Hernández.
- D. Agustín Castellano de Joaquín.
- D. Benito Castellano Neila.
- D. Juan Neila Neila.
- D. Manuel Castellano García.
- D. Santiago Barrios Neila.
- D. Agustín Castellano Frutos.
- D. Daniel Neila Neila.
- D. Francisco Toribio Barrios.
- D. Agustín Castellano Hernández de Miguel.
- D. Ventura Parra Neila.
- D. Diago Hernández Parra.
- D. Eduardo Hernández Neila.
- D. Joaquín Herrero Campo.
- D. Abelino Hernández Neila.
- D. Antonio Neila Blanco.
- D. Matías Sánchez Hernández.
- D. Santos Herrero Castellano.

Así consta en la lista definitiva de los electores para compromisarios de Senadores, para el corriente año. Para que conste, es la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Garganta de Béjar á 23 de Enero de 1899.—Agustín Sánchez Hernández.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Majada.

GATA.

Don Julián Pérez Salvador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gata.

Certifico: Que la lista electoral de compromisarios para Senadores, expuesta al público en esta localidad, durante los primeros veinte días del corriente mes, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, la constituyen los señores que seguidamente se relacionan:

Señores Concejales.

- D. Filomeno Calzada Manzano.
- D. Tomás Domínguez Arias.
- D. Felipe Simón Pérez.
- D. Robustiano Manzano González.
- D. Eusebio Rodríguez Calzada.
- D. Rufino Cantero Domínguez.
- D. Pedro Rodríguez y Rodríguez.
- D. Rudesindo Crespo Pérez.
- D. Joaquín García Herrero.

Mayores contribuyentes.

- D. Marcelino Guerra Hontiveros.
- D. Luciano Guillén Alemán.
- D. Marcelo Manzano González.
- D. Andrés Agero Díaz.
- D. Joaquín González Domínguez.
- D. Rufino Pérez Blasco.
- D. Liborio Blasco Jiménez.
- D. Benicio Solís González.
- D. Julián Pérez Salvador.
- D. Liborio Blasco Rodríguez.
- D. Eugenio Manzano Blasco.
- D. Rufino Rodríguez González.
- D. José González Arias.
- D. Diego Solís González.

D. Tomás Jacinto Hernández.
D. Gabino González Domínguez.
D. Manuel Nemesio Rodríguez.
D. Antonio Cebadero Benito.
D. Marcelino González Arias.
D. Marto Calzada Manzano.
D. Santos Baile Simón.
D. Gregorio Manzano González.
D. Ramón Rodríguez Solís.
D. Joaquín Fernández Nieto.
D. Higinio Frade Hontiveros.
D. Vicente Roldán Martín.
D. Tomás González Sánchez.
D. Ildefonso Subirón González.
D. Tomás Andrés Calzada.
D. Atanasio Domínguez Calzada.
D. Juan Pérez Calzada.
D. Tiburcio Pérez y Pérez.
D. Bonifacio Simón Rodríguez.
D. Justo Esteban Martín.
D. Felipe Jacinto Gómez.
D. Francisco Domínguez González.
D. Francisco Salvador Sánchez.
D. Eustasio Calzada Roma.
D. Lorenzo Calzada García.
D. Benito García Simón.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la precedente lista como ultimada, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Gata á 24 de Enero de 1899.—Julían Pérez.—V.º B.º—Filomeno Calzada.

ALCÁNTARA.

Don Juan Claros y Río, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista de los señores Concejales y vecinos de este pueblo que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, según aparece en el expediente de su referencia, es la siguiente:

Concejales.

D. Joaquín Carrasco Rosado.
D. Rosendo Romero González.
D. Juan Sevilla Bueno.
D. Nicomedes Pinero del Águila.
D. Martín Valiente Vinagre.
D. Juan Burgos Alemán.
D. Pedro Sánchez Barroso.
D. Clemente Romero Alamillo.
D. Claro Moreno Villarroel.

Contribuyentes.

D. Antonio Villarroel Villegas.
D. Antonio Taboada del Solar.
D. Antonio Claver y Claver.
D. Antonio María Claver.
D. Antonio Malpartida Romero.
D. Atanasio Borrega Rino.
D. Caraciolo Gundín y Gundín.
D. Diego López Puppe.
D. Desiderio Suárez Vivas.
D. Emilio Rodríguez Arias.
D. Emilio de la Rosa Morán.
D. Eduardo Sánchez de Badajoz.
D. Fernando Amarillas Sande.
D. Francisco Domínguez Claver.
D. Florencio de Sande Escalante.
D. Felipe Claver y Claver.
D. Francisco de Paula Gundín y Gundín.
D. Jerónimo Malpartida Solano.
D. Gabriel Solano González.
D. Jerónimo Claver Santano.
D. Isidoro Díaz Maldonado.
D. Jacinto Burgos Meneses.
D. Juan Moreno Villarroel.
D. José Claver y Claver.
D. Juan Bojo Ulecia.
D. Juan Claros y Río.
D. Leoncio Vicario Calderón.
D. Lorenzo Bernáldez Villegas.
D. Leocadio Moreno Claver.
D. Mateo Villarroel Villegas.

D. Manuel Burgos Meneses.
D. Magdaleno Borrega Claver.
D. Mauricio Corrales Patrón.
D. Niceto Gundín y Gundín.
D. Nicolás Hervás Cabrera.
D. Pablo Claver González.
D. Pedro Caro Medina.
D. Ruperto Villarroel Villegas.
D. Ramón Taboada del Solar.
D. Sinforoso Cava González.
D. Tirso Canos Fonseca.
D. Vicente Bernáldez Villarroel.
D. Vicente Romero Moreno.
D. Vicente Solano Infante.

Cuya lista es definitiva, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días que ha permanecido expuesta al público.

Y para que así conste, en cumplimiento de la circular número doce, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el Alcántara á 23 de Enero de 1899.—Juan Claros.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Carrasco.

VALVERDE DE LA VERA.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de este Municipio, se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, el que quiera solicitarla, dirija sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valverde de la Vera 24 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Correas.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Citación.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por la Corporación que presido para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la Ley, y verificada la rectificación del mismo en el día de ayer, é ignorándose el paradero de los mozos Apolinar Fernández Vázquez, de Alejandro y Josefa; Domingo Fonseca Bustos, de Lorenzo y Luisa; Diógenes Ferránz López, de Teodoro y María; Eusebio Paz de Santa María Expósito, expuesto en la casa de Paz Padre Prieto; Francisco Jurado, natural de Martina Jurado Bejarano; Juan Picado Piris, de Victoriano y Anselma; Joaquín Costa Mena, de Domingo y María; Pablo Hernández San José, de Pablo y Venancio; y Rafael Rubio Duarte, de Ramón y Emilia; se les cita por medio de la presente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurren á estas Casas Consistoriales en los días 2 y 11 del mes venidero, en que tendrán lugar la segunda rectificación y cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia de Alcántara 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rodrigo Cebollo.—De su orden, el Secretario, Norberto Avila Montero.

ACEITUNA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, que ha de servir de base al repartimiento de 1899 á 1900, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hallan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria, á las que se acompañará el justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y la Junta procederá á formar el apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acetuna 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Antón.

TORREORGAZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, relaciones juradas del movimiento que hayan experimentado en sus riquezas respectivas, con sus correspondientes documentos legales de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominio; pues sin dicho requisito y pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de veinte días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torreorgaz 24 de Enero de 1899.—El Alcalde, Benito Jiménez.

HEBRERA DE ALCANTARA.

Padrón Industrial.

Hallándose terminado el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en él, hacer las reclamaciones que sean de justicia.

Herrera de Alcántara 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Nacario.

MESAS DE IBOR.

Anuncio.

En el término de tres días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle de San Antonio, número 15, la recaudación voluntaria de tercer trimestre de consumos y reparto para cubrir el déficit del ejercicio económico actual, así como los descubiertos de los anteriores.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.

Mesas de Ibor 27 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Sánchez.

INTERESANTE á los Ayuntamientos

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta á un precio baratísimo en la Imprenta de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, en Cáceres, que lo servirá inmediatamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que lo pidan.

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, están á la venta los impresos siguientes, todos arreglados á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Para recuento de ganadería.

Para rectificación de listas de Jurados.

Padrón de urbana, Lista cobratoria ó Edificios y Solares.

Padrón de cédulas y Lista cobratoria.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial y Lista cobratoria.

Precios muy económicos.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.